

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

Calle 57 No. 23-100 Piso 1 Teléfonos: 3721860 – 3174305231

Correo electrónico. Etica.medica@hotmail.com

Página Web: www.tematlantico.com

Hospital Universitario CARI E.S.E.

Barranquilla Colombia

RAD. 1.331

Doctor

RICARDO HERNÁNDEZ MARTINEZ

Médico Instructor

Informo a usted que de acuerdo al Acta de reparto No. 409 de fecha 18 de Agosto de 2020, le fue asignada queja interpuesta por la señora **EMILIA ROSA GUZMÁN MANTILLA**, ante la Clínica MEDIESP S.A.S., y remitida a este Despacho por la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, contra el personal médico que le brindó atención médica a su padre **JUAN LIBARDO GUZMÁN FERNÁNDEZ (Q.E.P.D)**, por posible negligencia médica en dicha atención, a partir del día 19 de Mayo de 2020. Para lo de su cargo.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2020

La secretaria,


RAMONA DEL S. MOSQUERA CHAPARRO

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial, acójase la asignación, para llevar a cabo la diligencia preliminar de la presente queja interpuesta por la señora **EMILIA ROSA GUZMÁN MANTILLA**, ante la Clínica MEDIESP S.A.S., y remitida a este Despacho por la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, contra el personal médico que le brindó atención médica a su padre **JUAN LIBARDO GUZMÁN FERNÁNDEZ (Q.E.P.D)**, por posible negligencia médica en dicha atención. Téngase los documentos recibidos como pruebas, por lo tanto, y conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 23 de 1981, reglamentada por el Decreto 3380/81, iníciase investigación preliminar, a fin de establecer los pormenores de los hechos puestos en conocimiento en este Tribunal y para su práctica se dispone las siguientes diligencias:

- 1.- Solicitar Ampliación de la Denuncia a la señora **EMILIA ROSA GUZMÁN MANTILLA**.
- 2.- Recíbanse declaraciones juradas a todas y cada una de las personas que tengan conocimiento de los hechos materia de investigación.
- 3.- Líbrense publicaciones y citaciones necesarias.
- 4.- Practíquese las demás diligencias que surjan de las anteriores y que sean procedentes y necesarias, para el total esclarecimiento de los hechos materia de investigación.
- 5.- Solicitar a la Clínica MEDIESP S.A.S, dos (02) copias Impresas de la historia clínica del paciente **JUAN LIBARDO GUZMÁN FERNÁNDEZ (Q.E.P.D)**, y los nombres completos con su correo electrónico de los médicos que atendieron al paciente **JUAN LIBARDO GUZMÁN FERNÁNDEZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RICARDO HERNÁNDEZ MARTINEZ
Médico Instructor


RAMONA DEL S. MOSQUERA CH.
Secretaria Abogada

Dilia B.